



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@mnilambayeque.gob.pe • E-mail: mnilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N° 016/2009-MIDL Lambayeque, Julio 24 del 2009.

EL ALCÁLDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, la Unidad Ejecutora Programa de Emergencia Social Productiva "Construyendo Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504007945, con domicilio en lo Laureles N° 143 - Urb. Los Libertadores - Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, representado por el Jefe de la Oficina Zonal Sr. LAUREANO ALBERTO RIVERA CASTILLO, actuando en representación del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productiva "CONSTRUYENDO PERU", amparado en la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP/DN, Solicita apruebe la propuesta de suscripción del proyecto de convenio que en tres juégos eleva a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su atención; que debe estimar el Sr. Alcalde de la Provincia de Lambayeque CPC. Percy Alberto Ramos Puellès, considerando establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor del Proyecto "LIMPIEZA DE CALLES, PINTADO I. E. P. N° 11239 LAS DUNAS EN A. H. LAS DUNAS Y A. H. NUEVO MOCCE- LAMBAYEQUE" (14-00137-RS.CP), presentado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque y seleccionado en el Concurso de Proyectos de Servicios - Convocatoria 2009-II - Del Programa, de conformidad con lo establecido en la ficha Técnica APROBADA Y SELECCIONADA.

Que, el costo total del Financiamiento asciende a S/.19,096.15 (Diecinueve Mil Noventa y seis y 00/15 Nuevos Soles), que será financiado y pagado el 100%, por el PROGRAMA, que distribuirá de la siguiente manera: S/.16,800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de mano de obra no calificada - MONC y, S/.2,296.15 (Dos Mil Doscientos Noventa y seis y 00/15 Nuevos Soles), por concepto del rubro "Otros" considerados como tales en el anexo N° 09 de las "Bases del Concurso de Proyectos de Servicio - Convocatoria 2009 - II" en adelante las Bases y de Conformidad con lo señalado en el Segundo Párrafo del numeral 23.1 de las mismas, diferentes al de incentivos económicos, señalando que el ORGANISMO EJECUTOR Municipalidad Provincial de Lambayeque, representa el 0.00% de inversión, propuesta que por su finalidad e importancia, resulta pertinente que el Órgano Ejecutor pertinente, le otorgue trato prioritario.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado y amparo legal Decreto de Urgencia N° 130-2009, Ley N° 29035 "Ley que autoriza el Crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público" y visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto por los Art. I, II del Título Preliminar, 9° numeral 26, 11°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 23 de Julio del 2009, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: José del Carmen Vidaurre Sandovál, Lucio Aquino Zeña, Joaquín Teodomiro Chaves Siñancas, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Srajaluz, Walter Herminio Fuentes Arana, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, y José Ricardo Yesquen Eneque, Víctor Rafael Paiva Llenque, José Jaime Urbina Urbina, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD.

ACORDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puellès
Percy A. Ramos Puellès
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Dr. Jorge Luis Saavedra Llente
SECRETARIO

RECIBIDO 05 AGO 2009



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092.- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG:002

A.C. N° 046/2009

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde de la Provincia de Lambayeque, C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, para suscribir el "CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° 14-0016-RS04", "LIMPIEZA DE CALLES, PINTADO I. E. P. N° 11239 LAS DUNAS - A.H. LAS DUNAS Y A.H. NUEVO MOCCE - LAMBAYEQUE" (14-00137-RS.CP); el mismo que consta de SEIS FOLIOS (06), VEINTIUN (21) CLAUSULAS, que forman parte sustancial del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del Acuerdo Aprobado.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Interesado
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Programa Construyendo Peru.
OCI
GAYF
GIU
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Servicios y Desarrollo Social
Sub Gerencia Recursos Humanos
Sub. G. Logística
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Dr. Jorge Luis Saavedra Lienfr
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 ABR 2009

CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 14-0016-RS04

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO**, que celebran:

1. La Unidad Ejecutora **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO - "CONSTRUYENDO PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en LOS LAURELES 143-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO distrito de CHICLAYO provincia de CHICLAYO departamento de LAMBAYEQUE debidamente representado por el (la) Jefe de la Oficina Zonal, señor(a) LAUREANO ALBERTO RIVERA CASTILLO identificado(a) con DNI/LE N° 16403130, quien actúa en representación del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP/DN; a quien en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.

2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20175975234, acreditado por Norma de Creación de la Institución Nro S/N (Creada en Epoca de la Independencia), con domicilio en AV. BOLIVAR N° 400 distrito de LAMBAYEQUE provincia de LAMBAYEQUE departamento de LAMBAYEQUE, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a) PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N°17632576, acreditado mediante CREDENCIAL JURADO NACIONAL ELECTORAL DE CHICLAYO, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL **PROGRAMA**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001, el cual tiene como objetivo la generación de empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del citado Decreto de Urgencia los referidos objetivos se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y de servicios intensivos en mano de obra, presentados por los pobladores a quienes se dirige el Programa, así como también por las entidades privadas organizadas de éstas, autoridades locales, provinciales y regionales.

La Ley N° 29035 - Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas, en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Disposición Final establece que el **PROGRAMA** tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente, a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza.

La generación de empleos temporales se efectúa a través del financiamiento de proyectos intensivos en mano de obra no calificada, que son seleccionados en el marco de un concurso de proyectos convocado por el **PROGRAMA**.

EL **ORGANISMO EJECUTOR**, sólo mantiene con el **PROGRAMA** una relación de naturaleza civil.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones del financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del proyecto "LIMPIEZA DE CALLES, PINTADO I.E.P. N° 11239 LAS DUNAS - EN AA.HH. LAS DUNAS Y AA.HH. NUEVO MOCCE - LAMBAYEQUE" (14-00137-RS.CP), en el Distrito de LAMBAYEQUE Provincia de LAMBAYEQUE y Departamento de LAMBAYEQUE.

Establecer las obligaciones que el **PROGRAMA**, **ORGANISMO EJECUTOR** y **COFINANCIANTE** asumen, con relación a la ejecución del proyecto "LIMPIEZA DE CALLES, PINTADO I.E.P. N° 11239 LAS DUNAS - EN AA.HH. LAS DUNAS Y AA.HH. NUEVO MOCCE - LAMBAYEQUE" (14-00137-RS.CP) presentado por el **ORGANISMO EJECUTOR** y seleccionado en el Concurso de Proyectos de Servicios - Convocatoria 2009 - II del **PROGRAMA**, de conformidad con lo establecido en el ficha técnica aprobada y seleccionada.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Proyecto asciende a S/19,096.15 (diecinueve mil noventa y seis con 15/100 nuevos soles) que será financiado de la siguiente forma:



a. S/19,096.15 (diecinueve mil noventa y seis con 15/100 nuevos soles), que representa el 100.00%, será financiado y pagado directamente por el PROGRAMA, distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/16,800.00 (dieciseis mil ochocientos cero con 60/100 nuevos soles) por concepto de pago a la Mano de Obra no Calificada - MONC (en adelante, incentivo económico)

a.2 S/2,296.15 (dos mil doscientos noventa y seis con 15/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros" considerados como tales en el anexo N° 09 de las "Bases del Concurso de Proyectos de Servicios - Convocatoria 2009 - II", en adelante las Bases, y de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 23.1 de las mismas, diferentes al de incentivo económico.

b. S/0.00 (cero con 00/100 nuevos soles), que representa el 0.00%, será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

CLAUSULA CUARTA : PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de veintiun (21) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de una ficha técnica ampliatoria por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, al suscribir el presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Participar, de considerarlo necesario, en el acto de constatación y verificación de la zona de intervención en la cual se ejecutarán los servicios.
- 5.2 Realizar el pago correspondiente al Responsable Técnico (RT) contratado por el Organismo Ejecutor. Este pago será único por un monto de S/550.00 y se efectuará a la liquidación del proyecto.
- 5.3 Entregar el implemento de seguridad antes del inicio del proyecto y el kit de pintura durante la ejecución, según lo señalado en las Bases del Concurso de Servicios 2009-II.
- 5.4 Verificar que el proceso de Selección de Participantes se haya realizado según lo establecido en la ejecución de Selección de Participantes.
- 5.5 Generar el Padrón de Participantes Activos en función a la información que el ORGANISMO EJECUTOR debe presentar, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 5.6 Realizar el pago del incentivo económico a los participantes de acuerdo al cronograma establecido por el PROGRAMA y en virtud a la información que oportunamente el ORGANISMO EJECUTOR deberá presentar al PROGRAMA.
- 5.7 Desarrollar tres (03) talleres de Capacitación General Especial para los participantes, bajo la responsabilidad de un Promotor Social - Capacitador asignado por el PROGRAMA, con una duración de una (01) hora semanal y dentro del horario de trabajo, durante el período de ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 6.1 Administrar adecuadamente el aporte de bienes efectuado por el PROGRAMA.
- 6.2 Cumplir con las obligaciones descritas en las Bases, en las disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y todas aquellas Directivas que sean emitidas por el PROGRAMA para la mejor ejecución del Convenio.
- 6.3 Adjuntar en original el Contrato suscrito con el Responsable Técnico.
- 6.4 Verificar que el Responsable Técnico cumpla con lo señalado en el Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II, debiendo dar la conformidad del servicio prestado.
- 6.5 Ejecutar el proyecto de acuerdo a la ficha técnica aprobada.
- 6.6 Entregar su aporte de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera ya sea en materiales, herramientas o dinero en efectivo a ser utilizados en la ejecución del proyecto.
- 6.7 Organizar, difundir y realizar el Proceso de Selección de Participantes en forma amplia y oportuna.
- 6.8 Los Organismos Ejecutores no podrán incluir como condición para ser seleccionado como participante, la obligación de asumir el cofinanciamiento o pago alguno.



- 6.9 Verificar antes del inicio del proyecto que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP-03), caso contrario no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 6.10 Comunicar a la Oficina Zonal del PROGRAMA, los movimientos de participantes que se produzcan durante la ejecución del proyecto, a través del formato "Informe de Movimiento de Participantes durante la Ejecución del Proyecto", como máximo al día hábil siguiente de sucedido el hecho.
En caso no se cumpla con dicho plazo, el ORGANISMO EJECUTOR asumirá el pago del incentivo económico, no siendo responsabilidad del PROGRAMA.
- 6.11 Presentar oportunamente, a la Oficina Zonal del PROGRAMA en documento impreso el formato Registro de Asistencia OE-01 y la "Hoja de pago de incentivos económicos a Participantes", la cual deberá ser suscrita por el Responsable Técnico y visada por el Promotor Social - Capacitador. Igualmente deberá presentar los demás documentos señalados en el Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II.
El ORGANISMO EJECUTOR será responsable de la absoluta veracidad de la información contenida en los documentos que proporcione al PROGRAMA
- 6.12 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Social - Capacitador asignado por el PROGRAMA para realizar las labores de supervisión y promoción, respectivamente.
- 6.13 Informar a los participantes, que el PROGRAMA reconocerá un incentivo económico diario de S/.16.00 (Dieciséis y 00/100 nuevos soles) por su participación en la ejecución del proyecto proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago del incentivo económico será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución del servicio.
- 6.14 Verificar durante la ejecución del proyecto, la afiliación de los Participantes al Seguro Integral de Salud.
- 6.15 Informar al PROGRAMA la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes y otras actividades comprendidas durante la ejecución del proyecto.
- 6.16 Gestionar el uso de un local adecuado para la ejecución de la Capacitación General Especial y brindar el apoyo necesario al Promotor de Seguimiento para la asistencia de los participantes a la Capacitación.
- 6.17 No discriminar a los participantes del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole. Dicha prohibición se entenderá aplicada a la selección, al pago de la incentivo económico (MONC) y a la permanencia del Participante en la ejecución del proyecto, así como a los demás aspectos vinculados con la ejecución del presente Convenio.
- 6.18 Asumir cualquier responsabilidad y gastos que se originen de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y documentos que hubiere presentado ante el PROGRAMA con motivo de su participación y ejecución en el concurso de proyectos convocado por el mismo.
- 6.19 Entregar a los participantes las herramientas e implementos de seguridad necesarios, asegurando su uso durante la ejecución del proyecto; manteniendo las condiciones de seguridad y salubridad respectivas.
- 6.20 El ORGANISMO EJECUTOR no podrá resolver el Convenio unilateralmente.
- 6.21 Dar las facilidades para la conformación de los Comités de Vigilancia durante la ejecución del Proyecto.
- 6.22 Proporcionar el espacio adecuado para la ejecución de la Capacitación General, así como brindar el apoyo necesario al Promotor Social Capacitador, para la asistencia de los participantes a la Capacitación.
- 6.23 Verificar que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al taller de Seguridad que impartirá el Promotor Social Capacitador.
- 6.24 Proporcionar a la oficina Zonal del PROGRAMA la autorización de pintado del local público otorgada por la autoridad competente, antes del inicio de esta actividad.
- 6.25 Eliminar el material excedente (desmante) producto de la ejecución del proyecto antes del término del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Promotor Social - Capacitador, en representación del PROGRAMA, supervisará el cumplimiento del Convenio así como la aplicación de instructivos, directivas, guías, manuales y otros emitidos por el PROGRAMA.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLE TÉCNICO

El ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a lo establecido en las Bases contará con un Responsable Técnico según lo requisitos exigidos en ellas. El contrato deberá ser presentado en original a la firma del Convenio.

El Responsable Técnico deberá cumplir con las funciones en el "Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al



Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II". El referido instructivo podrá ser modificado por el PROGRAMA en la medida en que las circunstancias así lo exijan.

El ORGANISMO EJECUTOR podrá reemplazar el Reemplazo del Responsable Técnico en tanto dicho reemplazo no contravenga los requisitos mínimos exigidos en las Bases. Las causales que motivan el reemplazo se encuentran señaladas en el "Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II", comunicándolo al PROGRAMA, adjuntando el contrato firmado en original.

El pago de sus honorarios será realizado directamente por el PROGRAMA a la presentación de la liquidación del proyecto, la misma que deberá contar con la conformidad otorgada por el ORGANISMO EJECUTOR y estar visada por el Jefe Zonal en señal de conformidad del producto presentado. Estos documentos y los otros requeridos para este fin deberán ser remitidos a la Oficina Nacional del PROGRAMA a fin de proceder a realizar el pago correspondiente.

El ORGANISMO EJECUTOR remitirá al PROGRAMA durante los diez (10) primeros días calendario de iniciado la ejecución del proyecto, el número de CCI (Código de Cuenta Interbancaria) del Responsable Técnico, de donde se efectuará el pago de sus Honorarios Profesionales. Para el pago de sus Honorarios Profesionales deberá emitir el respectivo Recibo de Honorarios Profesionales a nombre del Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA NOVENA: EL/LOS COFINANCIANTE/S

El/los COFINANCIANTE/ES se compromete/n a entregar el monto señalado en la Cláusula Tercera, declarando conocer las Bases y ficha técnica aprobada.

El PROGRAMA podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones de el/los COFINANCIANTE/S en caso éste incumpla con las mismas.

En caso el COFINANCIANTE sea diferente al Organismo Ejecutor, y no cumpla con entregar el aporte que se comprometió, las otras partes se encuentra facultadas a resolver parcialmente el convenio. Para que la resolución del convenio opere válidamente, el PROGRAMA, a través del Jefe Zonal y con conocimiento de la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Dirección de Proyectos, deberá requerir por escrito al COFINANCIANTE y al ORGANISMO EJECUTOR el aporte señalado en la cláusula tercera, otorgándole un plazo no menor de tres (03) días hábiles para su cumplimiento. Si vencido dicho plazo no se cumpliera con entregar el aporte requerido, las otras partes podrán resolver el convenio comunicando dicha decisión por escrito al COFINANCIANTE.

Sin perjuicio de lo anterior, el PROGRAMA podrá notificar al Órgano de Control Institucional del COFINANCIANTE y/o a la Contraloría General de la República acerca de los hechos que dieron origen a estas consecuencias, a fin de que realice las investigaciones y determine las responsabilidades en la ocurrencia de los mencionados hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal podrá ser seleccionado como participante, siempre y cuando cumpla con el perfil indicado en la sección V de las Bases del presente Concurso. Sin embargo, en caso represente a más de un (01) Organismo Ejecutor, no podrá ser participante en ningún Convenio del presente Concurso.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en el "Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II", de manera excepcional por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adendas debidamente firmadas por ambos.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, y en el "Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II", el Promotor Social - Capacitador asignado por el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar,



en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

Asimismo, en caso los incumplimientos estén relacionados al procedimiento de pago de incentivo económico a participantes, el PROGRAMA se encuentra facultado a suspender el trámite del referido pago hasta que las observaciones formuladas sean subsanadas, siguiendo los criterios señalados en el "Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II".

Agotados los procedimientos según los casos antes señalados, el PROGRAMA podrá iniciar el proceso de resolución del Convenio adoptando las acciones que correspondan.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, mediante la Oficina Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Promotor Social - Capacitador asignado, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos ni mayor de cinco días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumple con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole dicha decisión por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Por "caso fortuito" y/o "de fuerza mayor" se entenderá a una situación extraordinaria, irresistible e imprevisible fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, y/o, el COFINANCIANTE, que no le sea atribuible. Tales situaciones pueden incluir incendios, terremotos, inundaciones, epidemias y restricciones por cuarentena, entre otros de naturaleza análoga. De producirse una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de producido el hecho que impide continuar con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por éstas donde conste el referido acuerdo.

15.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con absolver las observaciones realizadas por el Promotor Social - Capacitador dentro del plazo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, el PROGRAMA se encuentra facultado a resolver el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con (05) cinco días calendario de anticipación, cursada al domicilio del ORGANISMO EJECUTOR señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

15.3 El PROGRAMA podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.

El término del convenio por resolución del mismo, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GASTOS

El ORGANISMO EJECUTOR será responsable del pago de todos los tributos, autorizaciones, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivados de o vinculados con la ejecución del proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, las "Bases de Concurso de Proyectos de Servicios 2009 - II" aprobadas mediante Resolución Directoral N° 042-2009-DVMI/TEMPE/CP, la Ficha Técnica del proyecto de servicios y demás instructivos emitidos por el PROGRAMA que resulten aplicables.

Los documentos que se señalan en el párrafo anterior son emitidos por el PROGRAMA y podrán ser modificados en cualquier momento por el mismo. El ORGANISMO EJECUTOR se compromete al cumplimiento de las mismas una vez notificado con las modificaciones efectuadas por el PROGRAMA.

Supletoriamente serán de aplicación el código civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, de conformidad con el Convenio, se hará por escrito, a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, con excepción de la competencia para suscribir el Convenio y las adendas que lo modifiquen, sin que ello implique que, en caso de ejercer dicha facultad, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado en ejercicio de las competencias delegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo N° 1: Ficha Técnica aprobada.

Anexo N° 2: Instructivo para el Organismo Ejecutor dirigido al Responsable Técnico del Proyecto de Servicios 2009-II.

Anexo N° 3: Bases del Concurso de Proyectos de Servicios 2009 - II.

Anexo N° 4: Instructivo para la Selección y Seguimiento de Participantes para el Concurso de Servicios 2009-II.

Anexo N° 5: Manual de Medida de Seguridad de Obra aplicables a todas las Modalidades de Intervención financiadas o ejecutadas por el Programa.

Anexo N° 6: Original del contrato Suscrito entre el Responsable Técnico y Organismo Ejecutor.

Suscrito por triplicado en el distrito de CHICLAYO, provincia de CHICLAYO, departamento de LAMBAYEQUE, a los 18 días del mes de Julio de 2009.



ALBERTO RIVERA CASTILLO
Jefe de la Oficina Zonal LAMBAYEQUE
Programa Construyendo Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Representante Legal del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE